

OFSBC

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

"2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior"

**C. LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA (IEPC)
P R E S E N T E.-**

Cédula de Observaciones Núm: **117**
Cuenta de: **EGRESOS**
Fecha: **ENERO A DICIEMBRE DEL 2013**
Correspondiente a:
Clave y Concepto de la Observación: **F DE OPERACIÓN O ADMINISTRATIVAS.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN

C O N C E P T O

1 DOCUMENTACIÓN SOLICITADA NO PROPORCIONADA

Durante la auditoria se solicitó diversa documentación relacionada con la revisión del rubro de Egresos, de la cual no fue proporcionada la siguiente:

SOLICITUD		INFORMACIÓN SOLICITADA NO PROPORCIONADA	SOLICITADA A
NO.	FECHA		
7	03/12/13	CONTRATOS DE TELEFONOS DEL SERVICIO DE DIRECCION ADMINISTRATIVA COMUNICACIÓN MOVIL.	
11	14/1/14	POLIZA DE DIARIO NO. 143 DE FECHA 30-SEP-13	DIRECCION ADMINISTRATIVA

Sírvase remitir o poner a disposición la documentación solicitada, o en su caso efectuar las aclaraciones procedentes.

2 FALTA DE EVIDENCIA DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE TARJETAS TELEFONICAS

El Instituto registró a la cuenta 315001 Servicios de Telefonía, mediante póliza de diario número 8 de fecha 3 de agosto de 2013, gastos por el importe de \$ 143,000, por la adquisición de 715 tarjetas telefónicas de \$ 200 cada una, según factura No. FSP-3889 de fecha 5 de julio de 2013, del proveedor Distribuidora 3G y GSM de México, S.A. de C.V., de las cuales no se proporcionó la relación debidamente firmada por parte del personal que las recibió, que sustente la entrega y recepción para uso de las mismas.

Sírvanse remitir o poner a disposición las lista de los beneficiarios debidamente firmadas, o en su caso efectuar las aclaraciones pertinentes

NOTA: La presente cédula deberá ser solventada en un plazo no mayor de diez Días hábiles a partir de la fecha de recibido, conforme al Artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



OFSBC

Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

"2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior"

**C. LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA (IEPC)
P R E S E N T E. -**

Cédula de Observaciones Núm: **217**
Cuenta de: **EGRESOS**
Fecha: **ENERO A DICIEMBRE DEL 2013**
Correspondiente a:
Clave y Concepto de la Observación: **F DE OPERACIÓN O
ADMINISTRATIVAS.**

NÚMERO DE
OBSERVACIÓN

C O N C E P T O

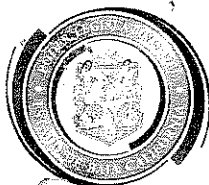
3 INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES LEGALES, NORMATIVAS Y CONTRACTUALES

La Entidad efectuó la contratación para la adquisición de bienes y servicios por diversos conceptos, existiendo casos en los que se incumplió con el Artículo 39 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, así como con los rangos establecidos por la Entidad, relativos a los "Montos Máximos y Mínimos para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2013", como se menciona a continuación:

A) FALTA DE 3 COTIZACIONES EN EL PAGO DE SERVICIO POR TRASLADO DE LOS LISTADOS NOMINALES

Afectación a la cuenta 347001 Fletes y Maniobras por el importe total de \$ 158,951, mediante póliza de egresos número 7450 de fecha 18 de junio de 2013, por la contratación de servicio de traslado de los listados nominales a los distritos electorales, según facturas No. 3907, 2260 y EED3, de fecha 10 de junio de 2013, del proveedor Estafeta Mexicana, S.A. de C.V., por los importes de \$ 130,411, \$ 23,868 y \$ 4,672, respectivamente, en la cual se observó la falta de obtención de 3 cotizaciones, de acuerdo a los rangos que establece la Entidad, y con lo que señala el Artículo 39 y 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, donde dice que..."la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos; siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos a que se refiere este artículo".

NOTA: La presente cédula deberá ser solventada en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la fecha de recibido, conforme al Artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



OFSBC
 Órgano de Fiscalización Superior
 del Estado de Baja California

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

"2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior"

C. LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA (IEPC)
P R E S E N T E. -

Cédula de Observaciones Núm: 317
Cuenta de: EGRESOS
Fecha: ENERO A DICIEMBRE DEL 2013
Correspondiente a:
Clave y Concepto de la Observación: F DE OPERACIÓN O ADMINISTRATIVAS.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN

C O N C E P T O

B) ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIONES, DEBIENDO SER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR INVITACION

I. Afectación a la cuenta 361001 Servicio de Difusión Institucional, mediante póliza de egresos número 6110 de fecha 7 de marzo de 2013, por el importe total de \$ 416,250, por la renta de 75 espacios publicitarios en camiones de pasajeros para campañas institucionales, según factura No. 132 de fecha 1 de marzo de 2013, de la C. Matilde Zaragoza Rivas, en la cual se obtuvieron 3 cotizaciones del servicio requerido, sin embargo de acuerdo a los rangos establecidos por la Entidad, le correspondía aplicar el procedimiento de contratación por invitación que señala el Artículo 39 y 42 de la Ley de Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California. Adicionalmente se observó la falta de garantía por el anticipo otorgado, tal y como se indica en el punto 2, del apartado de Garantías, correspondiente a las "POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS", el cual establece lo siguiente: "Cuando en los contratos de servicios profesionales, se establezca que se otorgará anticipo, el prestador del servicio deberá otorgar garantía en los términos de la Ley de la materia", ya que se pagó el importe de \$ 208,125 por concepto de 50% de anticipo, como se indica en la cláusula tercera del contrato celebrado en fecha 23 de febrero de 2013.

II. Contrato Comercial de 14 carteleras en todo el Estado para Propaganda Institucional por un importe de \$ 799,533. Se afectó a la cuenta 361001 Servicio de Difusión Institucional, mediante póliza de diario número 43 de fecha 5 de junio de 2013, por el importe de \$ 399,766.50, por concepto de 50% de anticipo, según factura No. 213 de fecha

NOTA: La presente cédula deberá ser solventada en un plazo no mayor de diez Días hábiles a partir de la fecha de recibido, conforme al Artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



OFSBC

Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

"2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior"

**C. LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA (IEPC)
P R E S E N T E. -**

Cédula de Observaciones Núm: **417**
Cuenta de: **EGRESOS**
Fecha: **ENERO A DICIEMBRE DEL 2013**
Correspondiente a:
Clave y Concepto de la Observación: **F DE OPERACIÓN O
ADMINISTRATIVAS.**

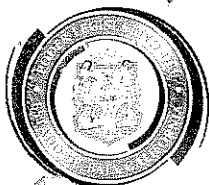
NÚMERO DE
OBSERVACIÓN

C O N C E P T O

4 de junio de 2013, del C. Vladimir Ramírez Ramírez, en la cual se obtuvieron 2 cotizaciones del trabajo requerido, sin embargo de acuerdo a los rangos establecidos por la Entidad le correspondía aplicar el procedimiento de contratación por invitación que señala el Artículo 39 y 42 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Baja California. Adicionalmente se observó la falta de garantía por el anticipo otorgado, tal y como se indica en el punto 2, del apartado de Garantías, correspondiente a las "POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS", el cual establece "Cuando en los contratos de servicios profesionales, se establezca que se otorgará anticipo, el prestador del servicio deberá otorgar garantía en los términos de la Ley de la materia".

III. Contrato Comercial de 20 vallas publicitarias para Propaganda Institucional por un importe de \$ 798,645. Se afectó a la cuenta 361001 Servicio de Difusión Institucional, mediante póliza de diario número 60 de fecha 6 de junio de 2013, por el importe de \$ 399,322.50, por concepto de 50% de anticipo, según factura No. 253 de fecha 4 de junio de 2013, de Tímpano Producciones, S.A., en la cual se obtuvieron 2 cotizaciones del trabajo requerido, sin embargo de acuerdo a los rangos establecidos por la Entidad, le correspondía aplicar el procedimiento de contratación por invitación que señala el Artículo 39 y 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California. Adicionalmente se observó la falta de garantía por el anticipo otorgado, tal y como se indica en el punto 2, del apartado de Garantías, correspondiente a las "POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS", el

NOTA: La presente cédula deberá ser solventada en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la fecha de recibido, conforme al Artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



OFSBC

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

"2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior"

**C. LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA (IEPC)
P R E S E N T E. -**

**Cédula de Observaciones Núm: 517
Cuenta de: EGRESOS
Fecha: ENERO A DICIEMBRE DEL 2013
Correspondiente a:
Clave y Concepto de la Observación: F DE OPERACIÓN O ADMINISTRATIVAS.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN

C O N C E P T O

cual establece "Cuando en los contratos de servicios profesionales, se establezca que se otorgará anticipo, el prestador del servicio deberá otorgar garantía en los términos de la Ley de la materia".

IV. Contrato de prestación de servicios por concepto de promoción del voto en facebook por un importe de \$ 475,000. Se afectó a la cuenta 361001 Servicio de Difusión Institucional, mediante póliza de diario número 138 de fecha 7 de junio de 2013, por el importe de \$ 237,500, por concepto de 50% de anticipo por la promoción del voto en facebook, según factura No. 71 de fecha 6 de junio de 2013, de Soluciones Creativas del Noroeste, S.C., en la cual se obtuvieron 3 cotizaciones del trabajo requerido, sin embargo de acuerdo a los rangos establecidos por la Entidad le correspondía aplicar el procedimiento de contratación por invitación que establece el Artículo 39 y 42 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Baja California. Adicionalmente se observó la falta de garantía por el anticipo otorgado, tal y como se indica en el punto 2, del apartado de Garantías, correspondiente a las "POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS", el cual establece " Cuando en los contratos de servicios profesionales, se establezca que se otorgará anticipo, el prestador del servicio deberá otorgar garantía en los términos de la Ley de la materia".

V. Contrato de prestación de servicios por la impresión y encarte de cuadernillos que se integran a los funcionarios de casilla por un importe de \$ 827,971. Se afectó a la cuenta 336002 Servicios de Impresión, mediante póliza de diario número 498 de fecha 25 de junio de 2013, por el importe de \$ 413,985.60, por concepto de 50% de anticipo, según factura No. CPAA017858 de fecha 24 de junio de 2013,

NOTA: La presente cédula deberá ser solventada en un plazo no mayor de diez Días hábiles a partir de la fecha de recibido, conforme al Artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



OFSBC

Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

"2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior"

**C. LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA (IEPC)
P R E S E N T E. -**

**Cédula de Observaciones Núm: 6/7
Cuenta de: EGRESOS
Fecha: ENERO A DICIEMBRE DEL 2013
Correspondiente a:
Clave y Concepto de la Observación: F DE OPERACIÓN O
ADMINISTRATIVAS.**

NÚMERO DE
OBSERVACIÓN

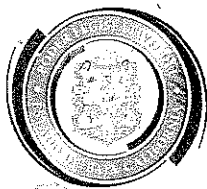
C O N C E P T O

de Impresora y Editorial, S.A. de C.V., en la cual se indica en la declaración I.6 del contrato celebrado en fecha 17 de junio del 2013, que se asignó mediante Adjudicación Directa con 3 cotizaciones, observándose la falta de las mismas, así mismo de acuerdo a los rangos establecidos por la Entidad, le correspondía aplicar el procedimiento de contratación por invitación que señala el Artículo 39 y 42 de Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Baja California. Adicionalmente se observó la falta de garantía por el anticipo otorgado, tal y como se indica en el punto 2, del apartado de Garantías, correspondiente a las "POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS", el cual establece "Cuando en los contratos de servicios profesionales, se establezca que se otorgará anticipo, el prestador del servicio deberá otorgar garantía en los términos de la Ley de la materia"; así mismo, se observa la falta de garantía de cumplimiento, tal y como se indica en la cláusula décima del contrato celebrado.

C) FALTA DE GARANTÍA DE ANTICIPO

Se efectuó erogación al rubro de servicios generales, observándose la falta de garantía por el anticipo otorgado, tal y como se indica en el punto 2, del apartado de garantías, correspondiente a las "POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS", el cual establece "Cuando en los contratos de servicios profesionales, se establezca que se otorgará anticipo, el prestador del servicio deberá otorgar garantía en los términos de la ley de la materia". A continuación se detalla:

NOTA: La presente cédula deberá ser solventada en un plazo no mayor de diez Días hábiles a partir de la fecha de recibido, conforme al Artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



C. LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA (IEPC)
P R E S E N T E. -

Cédula de Observaciones Núm: **717**
 Cuenta de: **EGRESOS**
 Fecha: **ENERO A DICIEMBRE DEL 2013**
 Correspondiente a:
 Clave y Concepto de la Observación: **F DE OPERACIÓN O ADMINISTRATIVAS.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN

C O N C E P T O

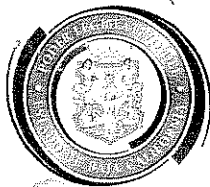
I. Contrato de prestación de servicios por servicio de mensajería para la promoción del voto por un importe de \$ 213,000. Se afectó a la cuenta 361001 Servicios de Difusión Institucional, mediante póliza de diario número 230 de fecha 13 de junio de 2013, por el importe de \$ 106,500, por concepto de 50% de anticipo por el servicio de mensajería para la promoción del voto, según factura No. 72 de fecha 11 de junio de 2013, de Soluciones Creativas del Noroeste, S.C.

D) FALTA DE FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Adendum al contrato de prestación de servicios para pago de la diferencia en impresión por el aumento en número de páginas de los cuadernillos que se integran a los funcionarios de casilla por un importe de \$ 165,390, afectando la cuenta 336002 Servicios de Impresión, mediante póliza de egresos número 327 de fecha 31 de julio de 2013, según factura No. CPAA018101 de fecha 05 de julio de 2013, de Impresora y Editorial, S.A. de C.V., observándose la falta de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, tal y como se establece en la cláusula cuarta del contrato celebrado en fecha 19 de junio de 2013.

Sírvanse remitir o poner a disposición la documentación correspondiente, o en su caso efectuar las aclaraciones pertinentes.

NOTA: La presente cédula deberá ser solventada en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la fecha de recibido, conforme al Artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



C. LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA (IEPC)
P R E S E N T E.-

Cédula de Observaciones Núm: **1/10**
Cuenta de: **PATRIMONIO**
Fecha: **ENERO A DICIEMBRE DEL 2013**
Correspondiente a:
Clave y Concepto de la Observación: **F DE OPERACIÓN O ADMINISTRATIVAS.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN

C O N C E P T O

1 PARTIDAS BANCARIAS EN CONCILIACIÓN CON ANTIGÜEDAD DE 6 A 14 MESES POR CONCEPTO DE CHEQUES EN TRANSITO

La Entidad presenta en su información financiera al cierre del ejercicio, partidas por conciliar de la cuenta de bancos por concepto de cheques en tránsito, de los meses de octubre a diciembre de 2012, y de marzo a junio de 2013, por el importe de \$ 99,521, mismos que cuentan con una antigüedad de 6 a 14 meses. A continuación se describen:

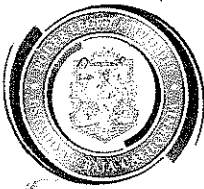
A) BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA: 0164189914

CHEQUE		BENEFICIARIO	IMPORTE		ANTIGÜEDAD
NO.	FECHA		SUBTOTAL	TOTAL	
5646	12-NOV-12	GRACIELA MOCTEZUMA ORTEGA	\$ 20,892		13 MESES
5647	12-NOV-12	FLOR ELENA MORA CORRALES	23,362	\$ 44,254	13 MESES

B) BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA: 0164732405

BENEFICIARIO		IMPORTE		ANTIGÜEDAD
FECHA		SUBTOTAL	TOTAL	
04-OCT-12	LANDA VERA RICARDO	515		14 MESES
09-OCT-12	JORDÁN CERDA ARNENYS	32		14 MESES
09-OCT-12	MOSQUEDA ALTAMIRANO JUAN RNANDO	4		14 MESES
09-OCT-12	LANDA VERA RICARDO	323		14 MESES
14-DIC-12	FLORES PALAFOX LUIS ALBERTO	810		12 MESES
21-DIC-12	ERNESTO JAUREGUI CORONA	22,820		12 MESES
28-DIC-12	PALOMARES PLAZOLA RICARDO	1,156		12 MESES
30-DIC-12	FLORES PALAFOX LUIS ALBERTO	250		12 MESES
30-DIC-12	PALOMARES PLAZOLA RICARDO	884		12 MESES
08-MAR-13	SOTO GARCÍA ROBERTO	2,720		9 MESES
05-ABR-13	GARCÍA AGUILAR MARIA DE JESÚS	1,873		8 MESES
19-ABR-13	OSUNA RODRÍGUEZ ALFONSO	7,473		8 MESES
19-ABR-13	TRUJILLO ALTAMIRANO ARTURO	7,519		8 MESES
19-ABR-13	ESPIRUTU AISPURU MARIA ISABEL	4,043		8 MESES
19-ABR-13	GARCÍA AGUILAR MARIA DE JESUS	265		8 MESES
03-MAY-13	ASTILLEROS ALCANTARA A.	362		7 MESES
27-JUN-13	LIZARRAGA MONTOYA O.	416		6 MESES
27-JUN-13	ASTORGA FRANCO ALMA	3,802	\$ 55,267	6 MESES

Sírvanse efectuar las aclaraciones pertinentes.



C. LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA (IEPC)
P R E S E N T E. -

Cédula de Observaciones Núm: **2/10**
 Cuenta de: **PATRIMONIO**
 Fecha: **ENERO A DICIEMBRE DEL 2013**
 Correspondiente a:
 Clave y Concepto de la Observación: **F DE OPERACIÓN O ADMINISTRATIVAS.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN

C O N C E P T O

2 INCUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA RESPECTO A LOS LINEAMIENTOS PARA BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES

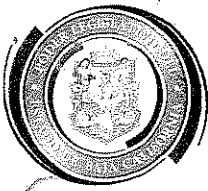
En la revisión efectuada al rubro de Activos, la Entidad nos proporcionó un listado de equipo de transporte el cual se encuentra para dar de baja en el inventario de bienes, dicho listado contiene información de 40 unidades de transporte con valor de \$ 3'435,505, de las cuales según se especifica, 21 "no funcionan" y 19 se encuentran en "malas condiciones", asimismo nos proporcionaron dictámenes elaborados por el taller mecánico AUTOMOTRIZ SONORA BAJA S.C. DE R.L. DE C.V.; de la información proporcionada de observó lo siguiente:

- a) Los Dictámenes Técnicos los debió haber elaborado el Departamento de Recursos Materiales para validar el estado de obsolescencia o mal estado de los bienes muebles, de acuerdo al punto 5 de las Disposiciones Generales de las Políticas Administrativas respecto de los Lineamientos para baja y destino de bienes muebles.

DICTAMEN TÉCNICO: Es el documento emitido por el Departamento de Recursos Materiales, a través del cual se valida el estado de obsolescencia o mal estado de los bienes muebles.

- b) Los Dictámenes fueron elaborados por un taller mecánico particular donde se señala que las condiciones físicas y mecánicas de los vehículos están en malas condiciones y que es incosteable su reparación por requerir todos reparación o en su caso reposición de motor y transmisión, entre otros desperfectos no mecánicos, además no cuentan con número consecutivo de folio y no especifica la fecha de elaboración.

NOTA: La presente cédula deberá ser solventada en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la fecha de recibido, conforme al Artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



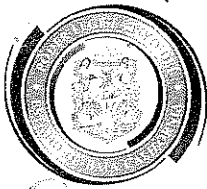
C. LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA (IEPC)
P R E S E N T E. -

Cédula de Observaciones Núm: **3/10**
 Cuenta de: **PATRIMONIO**
 Fecha: **ENERO A DICIEMBRE DEL 2013**
 Correspondiente a:
 Clave y Concepto de la Observación: **F DE OPERACIÓN O ADMINISTRATIVAS.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	C O N C E P T O
-----------------------	-----------------

De acuerdo a la Política Administrativa en su punto 3 descripción del procedimiento, respecto de los lineamientos para baja y destino final de bienes muebles, el Dictamen Técnico deberá contener por lo menos:

- 1) La valoración del estado físico en que se encuentran cada uno de los bienes.
 - 2) Evaluación de la relación costo-beneficio del mantenimiento correctivo que el bien requiera.
 - 3) Estimación del valor de recuperación.
 - 4) Nombre, firma y cargo de quien lo emite
- c) De acuerdo con la misma Política Administrativa respecto a los Lineamientos para baja y destino de bienes muebles, en el punto 4 de las Disposiciones Generales, en la cual indica que "la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto del Departamento de Recursos Materiales será la responsable de coadyuvar en conjunto con las distintas unidades administrativas en las acciones de optimización, en su caso de aquellos bienes para causar baja por obsolescencia, en mal estado hasta agotar todas las posibilidades", sin embargo se están considerando los documentos mencionados con anterioridad como único elemento para determinar la incosteabilidad en la reparación de los vehículos para baja, sin haber sustentado por otro medio, las condiciones mecánicas de dichas unidades.
- d) Durante el ejercicio 2013, se efectuaron gastos de reparación y mantenimiento a vehículos por un monto de \$ 192,764, sin embargo estas unidades están considerados en mal estado o para dar de baja, a continuación se mencionan algunos ejemplos:



C. LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA (IEPC)
P R E S E N T E. -

Cédula de Observaciones Núm: **4/10**
Cuenta de: **PATRIMONIO**
Fecha: **ENERO A DICIEMBRE DEL 2013**
Correspondiente a:
Clave y Concepto de la Observación: **F DE OPERACIÓN O ADMINISTRATIVAS.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN

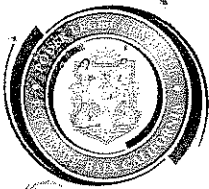
C O N C E P T O

No. ECON.	FECHA ADQUISICION	IMPORTE DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	REF.
4	22-nov-1996	\$ 72,000.00	NISSAN ESTACAS BLANCO	1997	(d.1)
17	20-abr-2007	128,205.00	FORD EXPEDITION	2000	(d.2)
18	15-jun-2007	80,941.41	FORD TAURUS	2002	(d.3)
20	08-may-2007	104,500.00	FORD ECONOLINE	2000	(d.4)
21	19-dic-2003	120,000.00	FORD ECONOLINE	2000	(d.5)
34	18-dic-2009	55,483.00	FORD RANGER PICKUP	2001	(d.6)
35	21-ene-2010	57,200.00	FORD RANGER PICKUP	1999	(d.7)
39	22-ene-2010	90,200.00	FORD RANGER PICKUP	2004	(d.8)
40	15-feb-2010	55,308.00	FORD RANGER PICKUP	2001	(d.9)
57	15-mar-2010	69,850.00	FORD RANGER PICKUP	2002	(d.10)

- d.1) Se reparó el motor con fecha 14 de mayo de 2013, \$ 12,432.
- d.2) Se compraron llantas nuevas el 4 de abril de 2013, \$ 11,988.
- d.3) Se compraron llantas nuevas el 4 de abril de 2013, \$ 11,988.
- d.4) Con fecha 11 de mayo de 2013, se le efectuó una afinación mayor \$ 6,826.
- d.5) Con fecha 11 de mayo de 2013, se le efectuó una afinación mayor \$ 7,936.
- d.6) Se anilló el motor el 11 de julio de 2013, \$ 9,879.
- d.7) Reparación de cabezas \$ 10,489 el 11 de julio de 2013.
- d.8) Con fecha 10 de julio de 2013, se efectuó una afinación mayor \$ 8,935.
- d.9) Se compraron 4 llantas el 17 de julio de 2013, \$8,635.
- d.10) El 11 de julio de 2013, se pagó \$ 8,000 por concepto de grúa.

Se requiere aclarar y justificar sobre el gasto realizado en vehículos considerados para baja.

Cabe señalar que el Instituto paga mensualmente \$ 16,650 a partir del mes de septiembre, por arrendamiento del inmueble donde se resguardan parte de los vehículos fuera de uso mencionados.



"2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior"

C. LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA (IEPC)
P R E S E N T E.-

Cédula de Observaciones Núm: **5/10**
Cuenta de: **PATRIMONIO**
Fecha: **ENERO A DICIEMBRE DEL 2013**
Correspondiente a:
Clave y Concepto de la Observación: **F DE OPERACIÓN O ADMINISTRATIVAS.**

NUMERO DE OBSERVACIÓN

C O N C E P T O

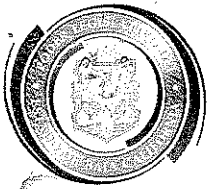
Sírvase informar sobre las acciones a realizar respecto a las unidades mencionadas o en su caso efectuar las aclaraciones que considere pertinentes.

3 INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO Y A LINEAMIENTOS INTERNOS EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE

La Entidad durante el ejercicio adquirió mediante el procedimiento de adjudicación directa con 3 cotizaciones, 7 unidades de transporte en los meses de febrero, marzo y diciembre, por cuyo monto erogado por unidad, se debió aplicar el procedimiento de adjudicación por invitación, de acuerdo a los "MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2013 (SIN I.V.A.)" y a los rangos para este ejercicio que con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, emite cada año la Secretaría de Planeación y Finanzas; los casos observados son los siguientes:

PÓLIZA		PROVEEDOR ADJUDICADO	DESCRIPCION	IMPORTE
NUMERO	FECHA			
6014-E	21-02-13	Eduardo Pérez Pérez Verdia	Ford Explorer XLT 2012 Blanco.	\$485,000.00
6015-E	21-02-13	Eduardo Pérez Pérez Verdia	GMC Yukon Denali 2007 Color plata(1)	320,000.00
6151-E	13-03-13	Eduardo Pérez Pérez Verdia	Chevrolet suburban 2009 color negro	410,000.00
8236-E	02-12-13	Eduardo Pérez Pérez Verdia	Chevrolet Tahoe 2011	360,000.00
8326-E	02-12-13	Eduardo Pérez Pérez Verdia	Dodge Durango 2012	410,000.00
8337-E	27-12-13	Eduardo Pérez Pérez Verdia	Dodge Durango 2012	425,000.00
252-D	27-02-13	Auto Productos Baja, S.A. de C.V.	Ford Expedition 2008	255,000.00

NOTA: La presente cédula deberá ser solventada en un plazo no mayor de diez Días hábiles a partir de la fecha de recibido, conforme al Artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



C. LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA (IEPC)
P R E S E N T E.-

Cédula de Observaciones Núm: **6/10**
 Cuenta de: **PATRIMONIO**
 Fecha: **ENERO A DICIEMBRE DEL 2013**
 Correspondiente a:
 Clave y Concepto de la Observación: **F DE OPERACIÓN O ADMINISTRATIVAS.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN

C O N C E P T O

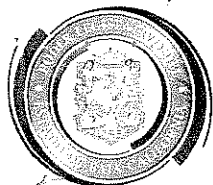
(1) Respecto a la unidad adquirida con un mes de garantía, durante el período del 21 de marzo al 30 de diciembre, se registraron diversos gastos de reparación, acondicionamiento y mantenimiento hasta por la cantidad de \$ 109,211, que incluyen reparación de transmisión, llantas nuevas, afinación y detalle entre otros conceptos, sin considerarse justificados principalmente los mencionados, por ser de reciente adquisición.

Así mismo con fecha 14 de junio de 2013, la Entidad adquirió automóvil "Chevrolet Sonora" modelo 2003, mediante factura No.3983 por la cantidad de \$104,000 según póliza de egresos 7436-E, sin haberse sujetado a lo señalado en el punto 4.3 correspondiente a la "POLÍTICA ADMINISTRATIVA RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA" de fecha 22 de febrero de 2013, donde se especifica que "Se podrán adquirir vehículos usados cuando estos posean una antigüedad máxima de 6 años...".

Sírvanse efectuar las aclaraciones pertinentes.

4 OBSERVACIONES AL PADRÓN DE BIENES MUEBLES DE LA ENTIDAD

A) La Entidad incumplió con sus lineamientos internos, en la elaboración del padrón de bienes muebles ya que dicho padrón no cuenta con la información suficiente tal como, número de resguardo de cada bien, el área de ubicación física, así como las condiciones físicas en que se encuentra cada uno de los bienes de acuerdo a lo establecido en el punto 7 de las "Políticas Administrativas sobre el Manejo y Administración de Bienes Muebles" del Instituto.



"2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior"

C. LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA (IEPC)
P R E S E N T E. -

Cédula de Observaciones Núm: **7/10**
 Cuenta de: **PATRIMONIO**
 Fecha: **ENERO A DICIEMBRE DEL 2013**
 Correspondiente a:
 Clave y Concepto de la Observación: **F DE OPERACIÓN O ADMINISTRATIVAS.**

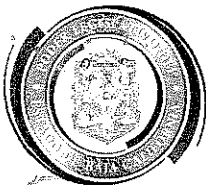
NÚMERO DE OBSERVACIÓN

C O N C E P T O

B) La Entidad presenta en su padrón de bienes muebles, bienes que fueron objeto de robo, y que no han sido dados de baja de dicho padrón ni contablemente, incumpliendo lo establecido en la "POLÍTICA ADMINISTRATIVA RESPECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DEL IEPC". Los casos observados son los siguientes:

NO. INV.	FECHA	IMPORTE	DESCRIPCION
Robo	11-07-2002	\$ 660.00	Silla fija color azul Inv. 3311
Robo	24-11-2002	660.00	Silla fija color azul Inv. 3312
Robo	24-11-2002	880.00	Silla secretarial giratoria Inv. 3313
Robo	24-11-2002	880.00	Silla secretarial giratoria Inv 3314
Robo	17-02-2007	4,319.70	Teléfono inalámbrico panasonic Inv. 3315
Baja	08-03-1997	18,213.80	Computadora Laptop Inv. 3278
Robo	14-08-1997	2,242.00	Cámara Digital Olympus FE-130 Inv. 3279
Robo	16-12-1997	1,163.74	Impresor mod. laser Jet 4000 Inv. 3280
Robo	16-12-1997	1,163.74	Impresor mod. laser Jet 4000 Inv. 3281
Robo	16-12-1997	1,163.74	Impresor mod. laser Jet 4000 Inv. 3281
Robo	31-12-2001	11,417.93	CPU Dell inv. 3283
Robo	24-06-2010	8,577.08	Dell Inspiron Intel Pentium Inv. 3284
Robo	21-05-2004	4,235.00	Impresora laser HP Mod. 1300 Inv. 3285
Robo	29-12-2000	6,643.58	Microcomputadora PIII Inv. 3286
Robo	30-07-2003	2,145.00	Carpa para modulo c/logotipo Inv. 3363
Robo	31-07-2003	2,145.00	Carpa desarmables c/logotipo Inv. 3364

C) El padrón de bienes muebles de equipo de cómputo es por un importe de \$4'300,701 y en registros contables el saldo de la cuenta correspondiente a dicho equipo al cierre del ejercicio es de \$4'245,557, existiendo una diferencia de menos en contabilidad de \$ 55,144, la cual corresponde a las "licencias informáticas" que fueron integradas al padrón correspondiente al momento de la adquisición; la póliza de registro es la PE-8262 del 9 de diciembre de 2013.



OFSBC
 Órgano de Fiscalización Superior
 del Estado de Baja California

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

"2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior"

C. LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA (IEPC)
P R E S E N T E. -

Cédula de Observaciones Núm: **8/10**
 Cuenta de: **PATRIMONIO**
 Fecha: **ENERO A DICIEMBRE DEL 2013**
 Correspondiente a:
 Clave y Concepto de la Observación: **F DE OPERACIÓN O ADMINISTRATIVAS.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN

C O N C E P T O

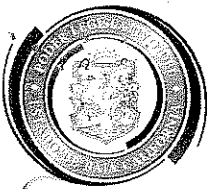
D) La Entidad adquirió con fecha 13 de marzo de 2013, 9 GALAXY TAB. ANDROID 16 GB (9 tabletas informáticas) mediante factura A1244 de "Store PC business and technology solutions y/o Manuel de Jesús Alcantar Huante" en \$ 6,510 cada una, con valor total de la compra de \$ 58,591 según póliza de egresos 6149, efectuando el registro contable a la cuenta de egresos "Bienes Muebles, Inmuebles...", sin haber sido integradas al activo fijo (capitalizadas) ni al padrón correspondiente, no obstante rebasar los límites de 35 salarios mínimos que señala el Consejo Nacional de Armonización Contable(CONAC) en el punto 9 de la Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y de 100 salarios mínimos que establece el punto 5 de las disposiciones generales de las "Políticas Administrativas Respecto del Manejo y Administración de bienes Muebles" de fecha 1 de septiembre de 2011 de la Entidad.

Cabe señalar que el equipo de cómputo adquirido, fue asignado a los 9 Representantes Propietarios de cada uno de los Partidos Políticos activos en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, según resguardos del 001/13 al 010/13 de fecha 19 de marzo de 2013.

E) La Entidad incluye en su padrón de Equipo de Transporte, 10 bicicletas que fueron adquiridas en los años 2000 y 2001, con números de inventario del 3325 al 3334 con valor total en dicho padrón de \$ 21,872, sin embargo al hacer la verificación física de bienes muebles en el almacén del Instituto ubicado en Paraguay No. 81, colonia Cuauhtémoc Sur de esta ciudad, no fueron localizadas.

Sírvanse efectuar las aclaraciones pertinentes.

NOTA: La presente cédula deberá ser solventada en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la fecha de recibido, conforme al Artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



OFSBC

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

"2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior"

**C. LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA (IEPC)
P R E S E N T E. -**

Cédula de Observaciones Núm: **9/10**
Cuenta de: **PATRIMONIO**
Fecha: **ENERO A DICIEMBRE DEL 2013**
Correspondiente a:
Clave y Concepto de la Observación: **F DE OPERACIÓN O ADMINISTRATIVAS.**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN

C O N C E P T O

5 INCUMPLIMIENTO A POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL USO DE VEHÍCULOS.

La Entidad emitió con fecha 8 de octubre de 2012, "POLÍTICA ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL USO DE VEHÍCULOS", estableciendo en el punto 10 de dicha política, que "Mientras no se encuentren en uso, los vehículos asignados a una función y/o una comisión, deberán permanecer resguardados dentro de las instalaciones que determine el Departamento de Recursos Materiales", sin embargo, al hacer la verificación física de los vehículos que permanecían en las instalaciones de la Entidad, fuera de horario de trabajo, con base en "Relación de usuarios de vehículos..." proporcionada por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN de fecha 2 de abril de 2012, se observó que de 42 vehículos en dicha lista, solo 7 estaban en los domicilios indicados, incumpliendo con la política señalada.

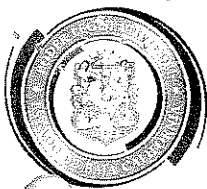
Cabe señalar que la Entidad no cuenta con Política Administrativa respecto a la asignación de nomenclatura en los vehículos oficiales que integran el padrón vehicular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, tales como logotipo, razón social y número de unidad la vista, que identifique a cada uno de los vehículos como bienes de su propiedad.

Sírvanse efectuar las aclaraciones pertinentes.

6 INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Se observa incumplimiento con lo establecido en las Fracciones I, III y VI del artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a continuación se mencionan:

NOTA: La presente cédula deberá ser solventada en un plazo no mayor de diez Días hábiles a partir de la fecha de recibido, conforme al Artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



OFSBC

Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

"2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior"

**C. LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA (IEPC)
P R E S E N T E. -**

Cédula de Observaciones Núm: **10/10**
Cuenta de: **PATRIMONIO**
Fecha: **ENERO A DICIEMBRE DEL 2013**
Correspondiente a:
Clave y Concepto de la Observación: **F DE OPERACIÓN O
ADMINISTRATIVAS.**

NÚMERO DE
OBSERVACIÓN

C O N C E P T O

ARTICULO 49.- "Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente:

Fracción I, Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros.

Fracción III, Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables.

Fracción VI, Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial."

Cabe señalar que en lo referente al incumplimiento a la Fracción VI, esto es en relación a la omisión de información sobre litigios en proceso no cuantificados.

Sírvanse efectuar las aclaraciones correspondientes.